



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 octubre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 629-2021-R.- CALLAO, 29 DE OCTUBRE DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1409/2021 CR-XXVII-CALLAO/CEP (Expediente N° 01093903) recibido el 18 de octubre de 2021, mediante el cual la Decana del Consejo Regional XXVII – Callao del Colegio de Enfermeros del Perú solicita auspicio académico para el I Curso de Titulación en ICTUS, que se llevara a cabo bajo modalidad asincrónico y sincrónico, a realizarse del 20 de octubre al 20 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13°, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana del Consejo Regional XXVII – Callao del Colegio de Enfermeros del Perú solicita auspicio académico para el I Curso de Titulación en ICTUS, el cual tiene





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

como objetivo general según proyecto adjunto a la solicitud: *“Acreditar al Colegio de Enfermería de la Región Callao como una institución para el manejo y cuidado del paciente con ICTUS.”*;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, con Oficio N° 289-2021-OCNI-UNAC recibido el 22 de octubre de 2021, respecto al auspicio solicitado por la Decana del Consejo Regional XXVII – Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, informa que la solicitud de auspicio académico establece que el Curso indicado se realizará del 20 de octubre al 20 de noviembre de 2021 con un total de cuarenta horas o dos (2,0) créditos académicos; asimismo, establece la denominación del curso y los responsables de su dictado; el objetivo del curso es: *“a. Capacitar a los especialistas de enfermería en el conocimiento del ICTUS y cuidados del paciente. b. Establecer la importancia del rol de enfermería en el mejoramiento de la calidad de vida del paciente con ICTUS.”*; el citado evento es gratuito, organizado y financiado por el Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, asimismo, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa que de acuerdo al Artículo 13° del normativo estatutario, nuestra Casa Superior de Estudios tiene como uno de sus fines promover y realizar acciones de extensión y responsabilidad social, y como parte de ellas contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad, como es el caso; el literal “a”, numeral 5.2 de la Directiva N° 0012011-R aprobada con Resolución N° 555-11-R, establece que la Universidad Nacional del Callao otorga auspicios académicos a aquellos eventos académicos que por su contenido lo ameritan; asimismo, el literal “b” del mismo numeral, establece que las dependencias estatales de nivel regional, en salud y educación, como es el caso, pueden solicitar auspicio académico; asimismo, mediante Resolución N° 1060-2011-R se modifica el numeral 6.1, “1” de la Directiva N° 001-2011-R “Normas para el otorgamiento de auspicios académicos de la UNAC” aprobada con Resolución N° 555-11-R, por lo que la propuesta de solicitud formulada cumple con dichos requisitos, con la excepción de la temporalidad en la presentación de la solicitud; siendo de opinión que se otorgue el auspicio académico solicitado por la Decana del Consejo Regional XXVII – Callao del Colegio de Enfermeros del Perú;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 289-2021-OCNI-UNAC recibido de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional el 22 de octubre de 2021; al Oficio N° 795-2021-R(e)-UNAC/VIRTUAL recibido el 27 de octubre de 2021; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada el **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 016-AUSP-UNAC, al **I Curso de Titulación en ICTUS**, organizado por el Consejo Regional XXVII Callao Colegio de Enfermeros del Perú en coordinación con Laboratorios Boehringer Ingelheim – Angels Initiative, a realizarse del 20 de octubre al 20 de noviembre de 2021, con una duración de cuarenta (40) horas académicas, equivalente a dos (2.0) créditos académicos.
- 2° **SOLICITAR**, al Consejo Regional XXVII Callao Colegio de Enfermeros del Perú, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.

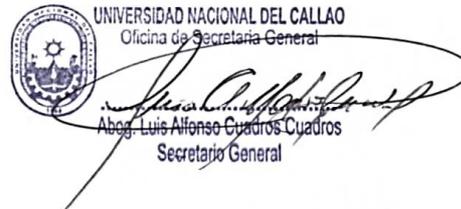
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Consejo Regional XXVII Callao Colegio de Enfermeros del Perú, Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Consejo Regional XXVII Callao Colegio de Enfermeros del Perú.
cc. FCS, ORAA, OCI, ORPII